

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 397

Lima, 08 de abril del 2014

VISTOS:

La Carta N° 3462 -GCPS-ESSALUD-2014 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Carta N° 18-CFC-OM-ORM-GCPS-ESSALUD-2014 y el Dictamen N° 02-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2014 del Comité Farmacológico Central sobre la exclusión de medicamento del Petitorio Farmacológico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de junio de 2011, se aprobó el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 232-GG-ESSALUD-2010 se aprobó la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010 "Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD", la cual fue modificada por Resoluciones de Gerencia General Nros. 1214-GG-ESSALUD-2011 y 158-GG-ESSALUD-2012;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010, Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, señala que de aprobar el expediente, el Comité Farmacológico Central emitirá un dictamen en un plazo no mayor de quince días, el mismo que será elevado por la Oficina de Recursos Médicos para inclusión, exclusión o modificación del medicamento en el Petitorio;

Que, asimismo, en el numeral 8.3 de la Directiva en mención se establece que el Comité Farmacológico Central tiene autonomía para excluir o modificar los ítems del Petitorio Farmacológico, excepto para incluir nuevos medicamentos, en tanto culmine la revisión integral del mismo;

Que, con Resolución Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 3-GCPS-ESSALUD-2014, se designó a los miembros que conforman el Comité Farmacológico Central para el período enero 2014 a enero 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 599-2012-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud (PNUME);

Que, mediante Dictamen N° 02-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2014 de fecha 13 de marzo de 2014, el Comité Farmacológico Central acordó la exclusión del medicamento SUNITINIB 25 mg TB; incluido en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

08 ABR 2014

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SURLLENTE

148-2014-025

Con las visaciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **EXCLUIR** del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, el siguiente medicamento:

Código	Denominación DCI	Especificaciones técnicas	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010350123	SUNITINIB	25 mg	TB	1,3,4,8	ONCOLOGIA MEDICA	Cáncer renal avanzado o metastásico



2. **DISPONER** que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones realice la exclusión del referido medicamento del Petitorio Farmacológico en la página Web de ESSALUD, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

3. **DISPONER** que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud se encargue de la difusión de la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

[Signature]
ECO. MIGUEL LA ROSA PAREDES
GERENTE GENERAL
ESSALUD

OFICINA CENTRAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
ESSALUD

Lima, 09 ABR. 2014

Proveído N°: 1108

Pase a: *[Signature]*

Para: *[Signature]*

C.C. *[Signature]*

Ing. CARLOS A. SAITO SILVA
JEFE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

08 ABR 2014

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE
ESSALUD 2014